



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 181/2016

La Paz, 10 de agosto de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-011-16 DE 04/08/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU – SECCIÓN CARGA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-011-16 de 04/08/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

MIPP/aql
DRHAC2016-1536

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 01011-16

La Paz, 04 AGO 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”.*

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Alberto P.
A.N.B.

D.R.H.
Noreh A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.N.H.
William H.
Vargas O.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Posaigo P.
A.N.B.

D.A.L.
Juan Manuel
Cabeo U.
A.N.B.

D.R.H.
Kizy B.
Vazquez T.
A.N.B.

S.N.A.E.
Orlando
Aplaza A.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI N° 1239/2016 de 25/07/2016, solicita autorización para ampliación de horario de trabajo para la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, de lunes a viernes, de horas 09:00 a 18:00, desde fecha 01/08/2016 hasta fecha 31/12/2016.

Que posteriormente, la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1144/2016 de 29/07/2016, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la ampliación de horario en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, a partir del 01/08/2016 hasta 31/12/2016.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0474/2016 de 02/08/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la ampliación del horario de trabajo y atención de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, a partir del 08/08/2016 hasta el 31/12/2016 inclusive, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana

G.G.
Abel P.
A.N.B.

D.R.H.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
Willel H.
Vargas Q.
A.N.B.

D.A.L.
Juan Manuel
Cabrero U.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Pezoso P.
A.N.B.

D.R.H.
Kizy B.
Vargas T.
A.N.B.

G.N.A.F.
Orlando
Abeza A.
A.N.B.



Aduana Nacional

Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde 08/08/2016 hasta 31/12/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a horas 18:00.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 968/2016 de 03/08/2016, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI N° 1239/2016 de 25/07/2016, emitida por la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, la Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1144/2016 de 29/07/2016, de la Gerencia Regional Santa Cruz y el Informe AN-DRHAC 0474/2016 de 02/08/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeorupuerto Viru Viru – Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde fecha 08/08/2016 hasta fecha 31/12/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a 18:00, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

G.G.
Alfonso P.
A.N.B.

D.R.H.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
William H.
Vargas Q.
A.N.B.

G.N.J.
D.A.L. María Jose
Juan Manuel Posigo P.
Cabeza U.
A.N.B.

D.R.H.
Kilbey B.
Yilda T.
A.N.B.

G.N.J.E.
Orlando.
Aguiza A.
A.N.B.



Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a viernes, desde 08/08/2016 hasta 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DIAS	DE	A
Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga	Lunes a Viernes	09:00	18:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. Alberto A. Páez P. A.N.B.

D.R.H. Norah A. Mendoza S. A.N.B.

D.R.H. William V. Vargas A.

D.A.L. Juan Manuel Cabeza U. A.N.B.

G.N.J. María José Pulido P. A.N.B.

PE: MAV
GG: APP
GNAF: OLAA/NMS/WVQ/KVT
GNJ: MJPP/JMCU/CKRR
HR: DRHAC2016-1536

O.R.H. Klitzay B. Valda T.

G.N.A.C.E. Orlando. Apéza A. A.N.B.

[Signature]
Marilyn D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 011 16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, agosto 04 de 2016

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley Nº 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI Nº 1239/2016 de 25/07/2016, solicita autorización para ampliación de horario de trabajo para la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, de lunes a viernes, de horas 09:00 a 18:00, desde fecha 01/08/2016 hasta fecha 31/12/2016.

Que posteriormente, la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1144/2016 de 29/07/2016, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la ampliación de horario en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, a partir del 01/08/2016 hasta 31/12/2016.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0474/2016 de 02/08/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la ampliación del horario de trabajo y atención de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, a partir del 08/08/2016 hasta el 31/12/2016

inclusive, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde 08/08/2016 hasta 31/12/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a horas 18:00.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJCC-DALJC Nº 968/2016 de 03/08/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesta y sobre la base de la Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI Nº 1239/2016 de 25/07/2016, emitida por la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, la Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1144/2016 de 29/07/2016, de la Gerencia Regional Santa Cruz y el Informe AN-DRHAC 0474/2016 de 02/08/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde fecha 08/08/2016 hasta fecha 31/12/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a 18:00, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a viernes, desde 08/08/2016 hasta 31/12/2016, con firme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR, DÍAS, DE, A. Row 1: Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, Lunes a Viernes, 09:00, 18:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNAF: 06AA/INMS/VVQ/KVT
GRI: MIP/ACUC/CKRR
HR: DRHAC2016-1536

Handwritten signature and official stamp of the Aduana Nacional Presidencia Ejecutiva.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
ENCARGADO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional - La Paz - Bolivia